

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 17 de mayo de 2022

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto 2021-00197, en el cual la parte ejecutante manifiesta que surtió la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, sin que esta haya descorrido el traslado de la misma. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00197-00
Demandante:	CARLOS ANDRES SAIBIS ELJACH
Demandado:	PRETEL PADRON S.A.S.
Asunto:	REQUIERE NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO

La parte ejecutante allega el 16 de diciembre de 2021, escrito mediante el cual afirma haber notificado el auto que libra el mandamiento de pago a la parte ejecutada, aportando la siguiente constancia:

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico		2021-12-16 16:33 Página 1 de 2
seamail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.		
Según lo consignado los registros de seamail el mensaje de datos presenta la siguiente información:		
Resumen del mensaje		
Id Mensaje 1992		
Emisor conectar.entregas@gmail.com		
Destinatario pypmontaria@gmail.com - PRETEL PATRON S.A.S.		
Asunto CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		
Fecha Envío 2021-12-06 13:39		
Estado Actual Lectura del mensaje		
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	2021/12/06 13:40:01	Tiempo de firmado: Dec 6 18:40:00 2021 GMT. Protocolo: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6
Acuse de recibo	2021/12/06 16:41:13	Dec 6 16:40:57 c1-205-282d postfix/smtp [30703] 3B1C512487B0 to="pypmontaria@gmail.com", relay=gmail-smtp-in1.google.com[64.233.190.27] 25, delay=2.9, delays=0.19/0.14/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK:1638826857 c031a11217819vrb-423 - gmail)
El destinatario abrió la notificación	2021/12/16 16:31:33	Dirección IP: 74.125.210.98 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/ Firefox/11.0 (via gpght.com GoogleImageProxy)



Conforme a lo allegado al plenario, es palmario que la ejecutante para la notificación se ciñó a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, pues claramente observamos que en la notificación que se menciona como surtida, se indicó al ejecutado como asunto de la notificación “*citación para diligencia de notificación personal*”, en consecuencia, con ello no puede tenerse por notificado del mandamiento de pago al ejecutado, pues éste no compareció a notificarse personalmente y por ende era menester que la ejecutante continuara con ese trámite efectuando la notificación por aviso en cumplimiento del artículo 292 citado, la que se echa de menos en este asunto.

Razón por la cual, se requerirá a la parte ejecutante para que cumpla en debida forma con la carga de notificación al ejecutado del auto que libra mandamiento de pago dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito en el presente asunto, conforme las directrices del artículo 317 del CGP; y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma el auto que libró el mandamiento de pago a la parte ejecutada, so pena de declararse el desistimiento tácito, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: VENCIDO el plazo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA